

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00480-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA. S.A
Demandado: ORLANDO PIEDRAHITA URBANO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por BANCO DE BOGOTA a través de apoderada judicial en contra de ORLANDO PIEDRAHITA URBANO

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto: El artículo 82 del Código General del Proceso establece en el numeral 5º que la demanda deberá contener lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

En primer lugar el despacho debe aclarar los conceptos de intereses en los siguientes términos... *“Los intereses remuneratorios, compensatorio, de plazo o puros: es aquel que produce un capital mientras el deudor no se encuentra en mora de restituirlo.”*¹

Aclarado lo anterior, el despacho considera que no hay claridad respecto de los intereses remuneratorios pretendidos en cada una de las cuotas por pagar, es decir, no se logra visualizar cuál es la fórmula utilizada para que el interés resulte mayor que la obligación; tomamos como ejemplo la pretensión número uno, siendo el capital la suma de \$ 639.069,34 y renglón seguido se exigen como interés remuneratorio la suma de \$ 840.380,66 valor que el despacho no considera clara, más aun cuando es claramente superior respecto de la cuota inicial.

Subsanada la demanda deberá aportarse la subsanación al correo del despacho j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES identificada con cedula de ciudadanía No 59.833.122 T.P 111.300 del C.S.J en los términos del poder conferido.-

¹ De los títulos valores parte general tomo I Bernardo Trujillo Calle Pag. 251

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRJILLO SOLARTE